



### **ORDEN 1025/2024, DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE DECLARAN DESISTIDAS LAS SOLICITUDES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN 357/2024 de 22 DE FEBRERO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LA EDICIÓN DE LIBROS.**

Por Orden 464/2018, de 20 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la edición de libros, modificada posteriormente por la Orden 654/2019, de 6 de mayo. El objetivo de estas bases reguladoras es fomentar la publicación de obras de interés cultural y científico para nuestra comunidad que no saldrían a la luz en las condiciones normales del mercado del libro comercial.

Mediante la orden 357/2024 de 22 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, se realizó la convocatoria de las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2024 (extracto publicado en el BOCM de 6 de marzo de 2024).

Posteriormente, terminado el plazo para la presentación de las solicitudes, se efectuó requerimiento de subsanación a aquellos interesados cuya solicitud era incompleta o defectuosa para que en el plazo de 10 días hábiles procediesen a la subsanación con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud. Todo ello en virtud del Dispongo Sexto.3. *Subsanación de la solicitud*, de la orden 357/2024 de 22 de febrero y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, de acuerdo con el Dispongo Quinto.9 de la orden 357/2024 de 22 de febrero, los solicitantes de las ayudas a la edición de libros están obligados a estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. En estos casos, el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Finalizado el plazo concedido a efectos de subsanación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

#### **DISPONGO**

##### **Primero.**

Declarar desistidos de su solicitud, al amparo de la orden 357/2024 de 22 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2024, a los interesados que se relacionan en el Anexo por no haber atendido el requerimiento de subsanación.



## Comunidad de Madrid

### **Segundo.**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

### **Tercero.**

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>, de acuerdo con lo dispuesto en el Dispongo Quinto. 10 de la orden 357/2024 de 22 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2024.

### FECHA Y FIRMA

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte  
(P.D. ORDEN 1389/2021, de 16 de noviembre)  
El Director General de Patrimonio Cultural  
y Oficina del Español

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ JIMÉNEZ BARTOLOMÉ  
Fecha: 2024.05.30 11:40

Fdo.: Bartolomé González Jiménez



## ANEXO DESISTIDOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FUNDAMENTACIÓN
09-EDL1-0050.3/2024.	TENGU EDICIONES S.L.	Dispongo Sexto.3., de la orden 357/2024 de 22 de febrero y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00070.7/2024	BUBOK PUBLISHING S.L.	Dispongo Sexto.3., de la orden 357/2024 de 22 de febrero y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00097.0/2024	MOUSEO-A8, S.L.	Dispongo Sexto.3, de la 357/2024 de 22 de febrero y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00099.2/2024	BLANCA MARTINEZ GÓMEZ	Dispongo Sexto.3, de la orden 357/2024 de 22 de febrero y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.